

CONTRATO DEL SERVICIO RELATIVO A LA FASE I DEL "PROYECTO DE REFORESTACIÓN DE 43,89 HECTÁREAS EN VARIAS PARCELAS DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº1 Y MONTE PUBLICO DE AMURRIO"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios que en base al presente pliego se realice pertenece al Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con código CPV 77231600-4 "Servicios de repoblación forestal", y tendrá por objeto la regeneración de la masa arbórea de los rodales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Monte de Utilidad Pública nº1 y Monte Público de Amurrio, cuyo estado actual tras su explotación y aprovechamientos definitivos, es el monte raso o parcialmente regenerado, con arreglo al "PROYECTO DE REFORESTACIÓN DE 43,89 HECTÁREAS EN VARIAS PARCELAS DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº1 Y MONTE PUBLICO DE AMURRIO", redactado por redactado por la Ingeniera de montes Nerea Garayo Eskizabel, perteneciente a la empresa Aialur S.L.

1.1 Son de carácter contractual los documentos que obran en el proyecto que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2 La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, así como, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3 El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP y trámite de urgencia previsto y regulado en el artículo 112 del TRLCSP.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1 El presupuesto base de licitación tiene un importe de cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (58.488,73€) más cinco mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (5.848,87€) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.2 Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato, se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal, consta en el expediente, con cargo a la partida 414.680

2.3 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales o estatales.

3. REVISIÓN DE PRECIOS

3.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2 No procede la revisión de precios dada la duración del contrato.

4. PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación, estarán disponibles para su consulta en las dependencias del Ayuntamiento de Amurrio (Departamento de Medio ambiente, agricultura, ganadería y Montes), sito en Plaza Juan Urrutia S/N de Amurrio, durante las horas de atención al público (de 9:00 h. a 14.00 horas), hasta el día anterior señalado la presentación de proposiciones y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Amurrio.

II.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

5. EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, **requisitos estos últimos que serán sustituidos por la correspondiente clasificación**, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

También se entiende que ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos objeto de reforestación y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico y demás necesidades para la realización del servicio. El Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier interesado que lo solicite, su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable.

En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del servicio, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

Cada interesado no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación que a continuación se establece **deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio**, Plaza de Juan de Urrutia, s/n, CP 01470, telf. 945 89 11 61, fax 945 89.16.45, de la localidad de Amurrio (Álava), en horario de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

El plazo de entrega o presentación será de **ocho (8) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio correspondiente en el BOTHA. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de la contratación se hará también en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Amurrio.

El licitador deberá presentar **dos sobres cerrados (A y B)** con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) la licitación a que concurre.
- b) denominación de la empresa.
- c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente y deberán ser presentados o enviados por correo en el lugar y plazo anteriormente indicados.

Si la solicitud la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, la solicitud deberá estar firmada por el representante de cada una de ellas.

En el caso de que la oferta sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día al Ayuntamiento de Amurrio al número de Fax 945 891 645 y, **dato importantísimo este**, si ese día es el último del plazo, antes de que se sobrepasen sus 24:00 horas. **No se admite el correo electrónico** como forma de anuncio o justificación de la remisión de la solicitud u oferta por correo postal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación en cualquier otro "lugar" habrá de hacerse con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley que regula el procedimiento administrativo común.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

**NOTA IMPORTANTE: Toda la documentación a presentar deberá ser original o copia debidamente autenticada. Se tendrá por no presentada y, consecuentemente, por no acreditado lo que refiera el documento cuando se incumpla esta determinación*.*

6.1 **"SOBRE A": CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Deberá contener **UNA DECLARACION RESPONSABLE** firmada por el licitador o representante de la empresa debidamente facultado al efecto, indicando que cumple con las condiciones de capacidad y solvencia necesarias para contratar con la Administración y que deberá ser redactada conforme al modelo que se recoge como "ANEXO II".

Ello no obstante, en el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una UTE, deberán aportar, además de la anterior declaración responsable, un documento adicional suscrito por el firmante de la declaración responsable, indicando los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas.
- El compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios.
- Indicación de la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

No obstante la presentación de dicho Sobre "A", el licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar documental y fehacientemente ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles a que se refiere la cláusula 8.2 del presente Pliego, la posesión y validez de los documentos allí exigidos.

6.2 "SOBRE B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se aportará en este sobre, **la proposición económica y mejoras valoradas** definidas en el apartado 7.4.1 del pliego expresando el valor ofertado como precio del contrato para la realización del trabajo objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el **modelo que figura en el "Anexo I"**.

- En este "Sobre B" habrá de incluirse además de la propuesta económica, y en documento aparte, la relación de precios unitarios para cada una de las unidades del servicio que figuren en los presupuestos parciales del proyecto y que servirán al oferente para confeccionar su oferta económica aplicándolos a las mediciones que figuran asimismo en el proyecto.

Esta relación de precios unitarios serán de aplicación para las certificaciones del servicio.

***NOTA IMPORTANTE a tener en cuenta:** La no presentación de precios unitarios será motivo de exclusión de la oferta.

7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1 MESA DE CONTRATACIÓN.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Uno de cada grupo político de la Corporación, a excepción del grupo a que pertenece el Presidente que no tendrá vocal.
La interventora Municipal o funcionario en quien delegue.
El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicios Generales y de Urbanismo o funcionario en quien delegue.

7.2 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo y en acto privado, el contenido del sobre "A" y calificará la documentación. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados; y concederá un plazo **no superior a tres días hábiles** para que el licitador subsane el error. El requerimiento de subsanación se hará por fax, para ello se deberá indicar de manera clara en el sobre "A", junto con el resto de datos necesarios, el número de fax al que enviar dicho requerimiento, o en su defecto una dirección de correo electrónico.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el supuesto de que deba posponerse este acto como consecuencia del envío de proposiciones por correo u otras causas de fuerza mayor, y dado que la posposición del acto de la apertura del sobre "A" implica necesariamente la del sobre "B", se pondrá de manifiesto dicha circunstancia a las empresas licitadoras como en el supuesto anterior, mediante fax o correo electrónico, para que puedan acudir al acto público de la apertura de pliegos.

En su caso, el acto público de apertura del Sobre B relativo a las ofertas económicas y criterios evaluables mediante fórmula, se celebrará en los locales del ayuntamiento de Amurrio, a las 12:00 horas **del SEXTO día hábil** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si el día de apertura previsto cae en sábado, el acto será trasladado al siguiente día hábil -lunes normalmente-.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Y si aún así persistiere, el desempate se resolverá por sorteo.

7.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

7.4.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

7.4.1.- Evaluables mediante fórmulas de aplicación automática:

1. Menor precio ofertado75 puntos.

La siguiente fórmula otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y cero a aquella que iguale el presupuesto de licitación y al resto según la siguiente fórmula

La distribución de puntos se realiza con la función raíz siguiente:

$$PE = M \times \sqrt{1 - \frac{(B - Bm)^2}{Bm^2}}$$

Dónde:

M: es la máxima puntuación.

B: es la baja de la oferta a valorar.

Bm: es la baja de la mejor oferta.

Todas las ofertas con una baja superior al 25% sobre el tipo de licitación, serán consideradas como anormales o desproporcionadas. En cuanto a bajas anormales y/o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

2. Mejoras valoradas 25 puntos.

En este apartado se incorporan mejoras de interés que entran dentro del objeto del contrato y se valoran económicamente. De ofertarse en la oferta de la empresa adjudicataria, se realizarán al completo tal y como se proponen de no definirse cambios por la propiedad y /o la Dirección del Servicio.

2.1. Mejora. Introducir en el perímetro hilera de frondosas con protector. (10 puntos.)

Las alineaciones podrían realizarse con plantas de desarrollo rápido como Acer pseudoplatanus o castaños. La actuación podría realizarse en los siguientes rodales: 3, 5, 6 y 7.

El principal frente a proteger es el más expuesto a los vientos dominantes. La distancia entre plantas puede ser de 8 m y deberán introducirse con protector. La actuación se cuantifica de la siguiente manera:

RODAL	ML PLANTAS	Nº PLANTAS Y PROTECTORES	VALORACION (€)
3	955	120	637,20
5	295	35	185,85
6	420	50	265,50
7	395	50	265,50

El total de la mejora queda valorado en 2.097,45 euros.

2.2. Mejora. Triturado de restos acumulados junto a pistas. (8 puntos.)

Los rodales 1, 4 y 5 se prepararán de manera manual por cuestión de pendiente, pero es relativamente fácil arrastrar y acumular los restos en zonas con acceso de maquinaria. En la medida de lo posible los cordones deberán dirigirse al perímetro o a pistas de manera que puedan ser triturados. La actuación en estos rodales se valora de la siguiente manera:

RODAL	H. TRABAJO MANUAL (120 €/jornal)	H. TRITURADORA (80€/H)	VALORACION
1	1,5 jornales	1,5 h	300
4	1,5 jornales	1,5 h	300
5	2 jornales	2 h	400

El total de la mejora queda valorado en 1.000.00 euros.

2.3 Mejora. Introducción de plantas de Pyrus communis y/o Sorbus torminalis para mejora de la biodiversidad. (4 puntos.)

- Los rodales en los que se propone realizar esta actuación de mejora de la biodiversidad son: 8, 9
- La densidad propuesta es de 40 pies/ha que deberán introducirse dispersos, de manera aleatoria y sin reducir la densidad de la especie principal indicada en proyecto. El formato de la planta debe ser en alveolo forestal de más de 200 cm³ y con planta de dos savias.
- La actuación se cuantifica y valora de la siguiente manera por rodal:

RODAL	Nº PLANTAS	Nº PROTECTORES	VALORACION MEJORA (€)
8	20	-	36,40
9	18	-	32,76

El total de la mejora queda valorado en 69,16 euros.

2.4. Mejora. Reposición de marras 2º año. (3 puntos.)

El segundo año se podrá realizar una segunda intervención la reposición de marras se valorará de la siguiente manera:

- Para planta de Liriodendron tulipifera hasta un 10% adicional de planta: 249,70 €

- Para planta de Quercus robur y Acer pseudoplatanus hasta un 10% adicional de planta: 218,90 €
 - Para Sequoia sempervirens hasta un 10% adicional: 179,30 €
 - Para Pinus radiata hasta un 10% adicional: 100,00 €
- El total de la mejora queda valorado en 747,90 euros.

III. ADJUDICACIÓN

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Ello no obstante, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar a los licitadores las explicaciones, informaciones y/o justificaciones que al efecto considere conveniente.

8.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documentos relativos a la aptitud, capacidad y solvencia del licitador exigida en el art. 146.1 del TRLCSP:

- a.1).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder bastantado.
- a.2).- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- a.3).- Declaración expresa responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acompañada de las certificaciones acreditativas de hallarse

al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Nota: En relación con la referida declaración responsable, se ha de tener en cuenta que ningún caso se admitirá documento que no cumpla las formalidades de otorgamiento expresadas en el art. 73.1 del TRLCSP, (ante autoridad pública o notario) tales como aquellos que se presenten en documento privado firmado por el licitador.

a.4).- Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en un epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

a.5).- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera mediante la:

Acreditación del volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 96.506,40 euros. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El licitador deberá indicar por escrito además en este trámite, el convenio colectivo que aplicará a los trabajadores o trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

a.6) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional.

- Relación de los trabajos ejecutados en el curso de los diez últimos años avalada por certificados de buena ejecución para los más importantes indicando importe, fechas y lugar de ejecución que deberá ser al menos de 20.000 euros.

- Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Servicio , Encargados, Capataces, Maquinistas, etc por un período mínimo de 6 meses.

- Declaración indicando maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

a.7).- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

a.8) Declaración expresa responsable del licitador de que cuenta con los medios humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a.1.), a.2.), a.5.) y a.6) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación

conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Los empresarios que han manifestado concurrir integrados en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes. Asimismo, en cuanto a los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, deberán atenerse a lo por ellos señalado en el sobre A. Por último, presentarán la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas [UTE].

En el caso de empresas extranjeras, se estará, además, a lo dispuesto en el Anexo III.

B).- Documentación exigida en el art. 151.2 del TRLCSP.

- b.1) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición de esta Administración la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes RGC o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.
- b.2) Documentos que acrediten el abono de los gastos originados por la licitación y su adjudicación.

NOTA IMPORTANTE: Toda la documentación a presentar deberá ser original o copia debidamente autenticada. Se tendrá por no presentada y, consecuentemente, por no acreditado lo que refiera el documento cuando se incumpla esta determinación.

En el caso de que la documentación a compulsar de autenticidad o el bastanteo de poderes se realice por el Secretario Municipal, su presentación por el interesado tiene como día límite el quinto anterior al de finalización del plazo para su presentación. A partir de ese día el Secretario no firmará documento alguno.

8.3.- Ello no obstante, si tras el examen de la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados en este trámite, se advirtiera algún defecto subsanable, se otorgará en su caso al licitador, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles para su subsanación, solicitando, asimismo, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

De no acreditar finalmente la posesión y validez de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos o no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de aportación de la documentación anteriormente indicada, en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.- GARANTÍAS

9.1.- El licitador que hubiera presentado la **oferta económicamente más ventajosa** deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva de un 5 por 100** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la **baja sea superior al 25% del presupuesto**, se exigirá una **garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto** de adjudicación del servicio, excluido el IVA.

9.2.- El órgano de contratación requerirá al citado licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

9.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

9.4.- No cabe la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

10.2.- La Administración contratante tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

10.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o el candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al punto 12 de estos Pliegos.

10.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, que si no la retiran en un plazo de 15 días posteriores a la comunicación de dicha puesta en disposición, el Ayuntamiento podrá deshacerse de ellas, procediendo a su destrucción.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación Póliza de Todo Riesgo que cubra:

- a) Los daños que se puedan ocasionar durante el periodo de ejecución, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.
- b) La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en el servicio, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación, que cubra por siniestro y víctima, una garantía mínima de 600.000 €.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de la garantía la Póliza de todo Riesgo de Construcción, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

11.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones, y en el caso de recepción del servicio, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento, incluso proceder a la resolución del contrato.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en el apartado 12.2 siguiente la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

12.2. – La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.4.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

12.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

La Administración contratante designará un director Facultativo del servicio a través del cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio contratado.

Para el desempeño de su función, la dirección Facultativa podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del

contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

13.2.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director del servicio.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa del servicio estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes al que se hace referencia en la cláusula 13.8 d), autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

13.3.- PLAZO.

Se fija como plazo total de ejecución del servicio el 15 de diciembre de 2017.

13.4.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de **cinco días** desde la fecha de la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante.

No podrá iniciarse el servicio , por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora en la comprobación del replanteo es causa de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse el servicio sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, cuyo contenido se regula posteriormente, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

13.5.- FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

13.6.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen más abajo, así como cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades

diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 212.4 TRLCSP).

Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades se podrán hacer efectivas a decisión del Ayuntamiento con cargo a las facturas periódicas o liquidación del servicio, de cuyo importe se descontarán.

En concreto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, en relación con el art. 223.f) de dicha Ley, tendrá la consideración de condición especial de ejecución que puede dar lugar a la imposición de las penalidades anteriores o la resolución del contrato, a elección de la Administración, el incumplimiento total o parcial, por parte del adjudicatario de las condiciones y/o compromisos que hubiera establecido en las mejoras que el licitador hubiera presentado a efectos de ser valorada como criterio de adjudicación del contrato.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a las cuantías establecidas en **artículo 212.4 TRLCSP**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.7.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del servicio que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, mediante **certificación final de servicio expedida por la Dirección del Servicio y la emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos recogidos en la Disposición transitoria sexta del TRLCSP contados desde el día siguiente a la fecha de la expedición de las certificaciones o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP.

13.8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Queda obligado el adjudicatario a lo dispuesto en las leyes protectoras del trabajo y Seguridad Social en todos los aspectos y a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de

seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, quedando esta Administración exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de la normativa y obligaciones mencionadas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

A tal efecto, el adjudicatario queda obligado, en todo caso, a aplicar a los trabajadores/as que adscriba a este servicio, el "Convenio Colectivo para el Sector de la Construcción y Obra Pública de Alava", número 01000435011981, publicado en el BOTHA nº 137 de 28 de noviembre de 2012. Ello no obstante, si el adjudicatario indica que es otro el convenio a aplicar, éste únicamente será de aplicación si el mismo contiene una mejora de las condiciones de salario y jornada respecto a las contempladas en aquél otro convenio.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

3. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

4. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos la Administración contratante o persona responsable en quien delegue. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

5. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

6. La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

7. El o la adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, de ahí la necesidad que tiene de suscribir seguro de responsabilidad patronal.

8. Del mismo modo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad –de ahí, entre otras contingencias la exigencia del seguro de RC de “explotación”, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

9. El contratista vendrá obligado a presentar mensualmente certificaciones positivas actualizadas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la seguridad social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista autorice a la Administración actuantes el acceso al Programa “RED” de la Seguridad Social para poder comprobar su situación en relación al cumplimiento de sus responsabilidades con la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

10. De igual manera, el adjudicatario vendrá obligado a abonar, durante toda la ejecución del contrato, el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a las personas trabajadoras que adscriba al servicio, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

A tal fin, deberá entregar mensualmente a la Administración contratante la documentación necesaria acreditativa y justificativa de haber efectuado el pago de los salarios correspondientes a los trabajadores adscritos al contrato. Asimismo el contratista viene obligado a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo, que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que adscriba al servicio.

11. Dichas obligaciones tendrán la consideración de **“condición especial”** en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el art. 223.f) de dicha Ley, cuyo incumplimiento pudiera llevar aparejado la resolución del contrato.

12. Ello no obstante, el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP, podrá imponer penalidades por incumplimiento de dichas obligaciones esenciales en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades se podrán hacer efectivas a decisión de la Administración contratante, con cargo a las facturas periódicas o liquidación del contrato, de cuyo importe se descontarán.

b) GASTOS.

1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato.

2. Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o

gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

c) SEÑALIZACIÓN.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de los trabajos, así como las señales precisas para indicar el acceso a la zona, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

d) LIBRO DE ÓRDENES

El contratista está obligado a conservar y tener a disposición en todo momento el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa del servicio y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

e) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.

La empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el Plan de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava de 2008-2012.

13.9.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP. En cuanto a la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

13.10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 105 a 108 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando el Director facultativo del servicio considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución del contrato y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la administración podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la

propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 % del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni el Director facultativo de del servicio ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

13.11.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 del TRLSP y 103 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director facultativo del servicio y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del objeto del contrato afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

13.12.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 del TRLCSP.

13.12.1.-El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista o su delegado comunicarán por escrito al Director facultativo del servicio, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de quince días hábiles.

La recepción se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como plazo máximo el quince de diciembre de 2017.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si los trabajos realizados se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso el/la funcionario/a técnico/a designado/a por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

13.12.2.- Dentro del plazo de siete días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final del servicio ejecutado, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

13.13.- PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción del servicio, comenzará a contar el plazo de garantía que será de **un año**.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la plantación, y asimismo, estará obligado a la guarda y conservación de la misma, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Director facultativo del servicio, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

13.14.- LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo del servicio, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de la reforestación.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del contrato y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la reforestación, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

13.15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señala en el artículo 223 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 225 del TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

13.16.- CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dicho datos, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El Ayuntamiento de Amurrio, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Amurrio a 14 de julio de 20177

La Técnica Municipal

Fdo. Aitziber Alcalde Bergara

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las proposiciones para participar en el procedimiento contractual para el servicio de "PROYECTO DE REFORESTACIÓN DE 43,89 HECTÁREAS EN VARIAS PARCELAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº1 Y MONTE PÚBLICO DE AMURRIO", para el Ayuntamiento de Amurrio se ajustarán al modelo siguiente:

"Dª/D....., en nombre propio y/o en representación de que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

DECLARA:

PRIMERO.- Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Amurrio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, por el que se convoca la licitación para la realización del servicio DEL PROYECTO DE REFORESTACION DE 43,89 HECTAREAS EN VARIAS PARCELAS, redactado por Aialur S.L.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Condiciones Técnicas que integran el Proyecto de Ejecución y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2º y 3º.

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del contrato de REFORESTACION EN VARIAS PARCELAS DEL MONTE PÚBLICO DE AMURRIO, según proyecto redactado por Aialur S.L, con la siguiente oferta económica:

Oferta excluido IVA	IVA	Precio Total

Indicar el precio en números y letra.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para el

adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

SEXTO.- Que además, a efectos de su valoración, manifiesto realizar las siguientes mejoras:

- | | | | | |
|---|----|--------------------------|----|--------------------------|
| a) <u>Introducir en el perímetro hilera de frondosas con protector</u> | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| b) <u>Triturado de restos acumulados junto a pistas</u> | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| c) <u>Introducción de plantas de Pyrus communis y/o Sorbus torminalis</u> | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| d) <u>Reposición de marras 2º año</u> | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |

En a, de de 20.....

Fdo.:.....

DNI/NIF.....

ANEXO II . MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D^a/D....., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº....., de.....con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio/en representación de.....que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.....

DECLARA:

PRIMERO.- Que ni yo, ni la sociedad a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, aceptando expresamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

SEGUNDO.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que, [en el caso de haberse aportado a la presente licitación certificado de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (o equivalente), o algún certificado comunitario de clasificación] las circunstancias reflejadas en los mismos respecto a lo dispuesto en el artículo 130.1, letras a) y b) del LCSP, no han experimentado variación.

CUARTO.- Márquese con una "x" en caso afirmativo:

Que la sociedad a la que represento forma parte de un grupo empresarial.

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

En a, de de 20....

Fdo.:.....

DNI/NIF.....

ANEXO III. DOCUMENTACION EMPRESAS EXTRANJERAS

1.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán aportar en el sobre A la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

1.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas o pasaporte comunitario.

1.2. Se considera que las empresas tienen capacidad de obrar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, salvo que presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el segundo párrafo del punto 1.4 de este anexo.

1.3. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.4. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias empresas, constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) b) y c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y en cuanto a las de solvencia establecidas en los arts. 75 y 76, se estará a lo que de los documentos resulte [los preceptos citados son del TRLCSP]. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

2.- Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la documentación establecida en el apartado 8.2 de la cláusula 8 de los pliegos, con las siguientes particularidades:

2.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas.

2.2. La capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española o la Oficina consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa,

que figura inscrita en el Registro local, profesional o comercial análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar según lo establecido en el punto 1.1 del presente anexo.

2.3. Justificación mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española. 27/27

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.4. Que tiene abierta sucursal en el estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

2.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil.

2.6. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- En **el caso de resultar adjudicataria**, deberán presentar la documentación establecida en los Pliegos, con las siguientes particularidades:

3.1. El certificado por el que se acredite que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social que se exijan en el país en el que estén establecidas, será expedido por la autoridad competente de dicho país, según las disposiciones legales vigentes.

4.- Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.